

**TIENE PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-051-2024**

**SANTIAGO, 4 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-051-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) formuló cargos a Mueblería Pablo Leandro Infantas Vargas E.I.R.L., (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento “Mueblería Pablo Infantas”, por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

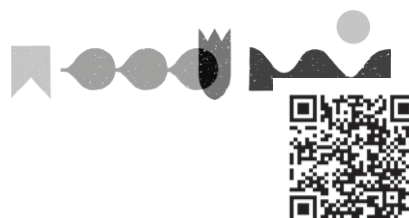
2. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 26 de marzo de 2024, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, el titular tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para formular descargos, contados desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-051-2024, resuelvo III, esta Superintendencia amplió de oficio el plazo indicado anteriormente, concediendo siete (7) días hábiles adicionales para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

4. Con fecha 27 de abril de 2024, de manera extemporánea, el titular presentó descargos y respondió parcialmente el requerimiento de

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



información efectuado en el resuelvo VII de la Res. Ex. N° 1/Rol D-051-2024. Asimismo, acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra el certificado del estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades de la antedicha sociedad, de fecha 24 de abril de 2024, a través del cual acreditó poder de representación para actuar en autos.

5. Al respecto, el artículo 50 de la LOSMA, establece que “[r]ecibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.”

6. Por su parte, el artículo 51, inciso primero, de la LOSMA, establece que “[l]os hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.”

7. En virtud de lo anterior, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS**, ingresado por Pablo Leandro Infantas Vargas, en representación de Mueblería Pablo Leandro Infantas Vargas E.I.R.L., con fecha 27 de abril de 2024, y sus anexos.

**II. TÉNGASE PRESENTE EL PODER** de Pablo Leandro Infantas Vargas, para actuar en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio.

**III. NOTIFICAR A MUEBLERÍA PABLO LEANDRO INFANTAS VARGAS E.I.R.L.**, domiciliado en Lota N° 7724, comuna de La Granja, Región Metropolitana. Asimismo, notificar al interesado del presente procedimiento.



**Guillermo Tejo Jara**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Mueblería Pablo Leandro Infantas Vargas E.I.R.L., domiciliado en Lota N° 7724, comuna de La Granja, Región Metropolitana.
- Marco Antonio Maturana Videla al correo: [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina Regional Metropolitana, SMA

**Rol D-051-2024**

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

